JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

Ejecutivo N° 2019-1471

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2° del auto de mandamiento de pago calendado el 18 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que los intereses moratorios causados deben liquidarse a partir del 1 de julio del año **2018** y no como allí se dijo. Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

Notifíquese este proveído a la parte encartada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 23
Hoy 2 JUL 2020

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

CSG